



Tipo de proceso	:	Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920210049000

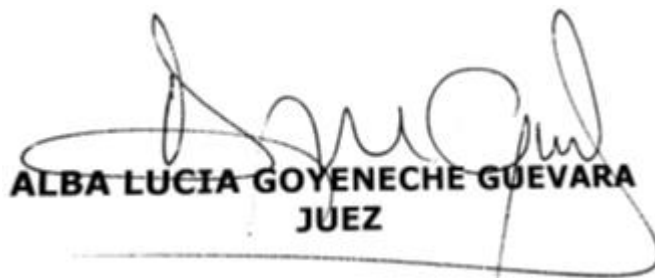
Se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese de manera concreta si se ha iniciado sucesión respecto de Dina Lucia Narváez Narváez, Nelson Ismer Narváez Narváez y Eden Narváez Narváez, procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P.

2. Acredítese la condición de herederos de los demandados Perla Natalia Ramírez Narváez, Sandra Patricia Narváez Padilla, Norberto D. Ángelo Narváez Padilla, Adriana Narváez, Omar Narváez y Renzo Narváez (Un. 2. Art. 84 C. G. del P.)

3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., describiendo concretamente el porcentaje del bien base de esta acción, por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
hoy 28/10/2021	se	notifica
presente providencia por anotación en	ESTADO No. 194	la
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria		